



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional; y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 2010
EDICIÓN EXTRAORDINARIA



S U M A R I O

H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.

Reglamento del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez

Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid
anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Matehuala, S.L.P.

El ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Matehuala, S.L.P., C.P. Francisco Javier Hernández Loera, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en sesión ordinaria, de fecha 27 de septiembre del año 2010, aprobó por unanimidad de 15 quince votos a favor, el Reglamento del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública del Municipio Libre de Matehuala, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 Fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

C.P. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LOERA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

(RÚBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Matehuala, S.L.P. El que suscribe C. Lic Alberto Ávila Medellín, Secretario General del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 78 Fracción VII y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí. Por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 27 del mes de Septiembre del año dos mil diez, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime de 15 votos a favor, aprobó el **REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE MATEHUALA, S.L.P.** mismo que se remite al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial. **DOY FE.-**

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. ALBERTO ÁVILA MEDELLÍN

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y sus disposiciones de orden público, su marco jurídico corresponde a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los artículos 70 Fracciones IX y XXXVIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 51, 52, 53, 54, 56 y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, 53 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, artículos 19, 20, 92, 93, 94, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2.- El objeto del presente Reglamento es regular la prestación y funcionamiento del estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica o motorizada en la vía pública, controlado por dispositivos electrónicos, identificados para efectos de este Reglamento como parquímetros.

ARTÍCULO 3.- El servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública, es prestado por el Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.-** Conjunto de Direcciones, Organismos Auxiliares Municipales, y demás órganos que tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, quienes ejercen funciones administrativas y gubernativas, y demás actividades necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

II.- **AGENTE DE TRÁNSITO.-** Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como de la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones, tanto del Reglamento de Tránsito del Municipio de Matehuala S.L.P., como del presente ordenamiento legal.

III.- **ÁREA O ZONA DE PARQUÍMETROS.-** Lugares destinados por el Ayuntamiento para la prestación del servicio de estacionamiento en la vía pública, regulado por dispositivos electrónicos. La cual será delimitada con anuncio metálico tipo bandera con la leyenda inicia y termina, o bien por la guarnición de la banqueta afectada pintada en color verde.

IV.- **AYUNTAMIENTO.-** Órgano Supremo de Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformado por un presidente, un regidor y dos síndicos de mayoría relativa y hasta once regidores de representación proporcional.

V.- **DIRECCIÓN.-** Para efectos de este Reglamento, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

VI.- **GOBIERNO MUNICIPAL.-** Conjunto de órganos de gobierno que rigen en forma ordenada y jerárquica el Municipio, conformado por el Ayuntamiento, los órganos auxiliares del Presidente Municipal y la Administración Pública Municipal.

VII.- **GRÚAS.-** Vehículo equipado con elevador y plataforma de carga, o equipado con mecanismo de remolque, para el transporte o arrastre de otros vehículos.

VIII.- **INFRACCIÓN.-** Son los actos omisiones o violaciones que contravengan las disposiciones en el presente ordenamiento municipal por estacionamientos de vehículos en la vía pública:

IX.- **INMOVILIZADORES.-** Dispositivos o candados utilizados para la Inmovilización de vehículos.

X.- **MUNICIPIO.-** El Municipio Libre de Matehuala, S.L.P., como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior respecto de su ámbito de competencia exclusiva y con libertad para administrar su hacienda conforme a las leyes vigentes.

XI.- **PARQUÍMETRO.-** Dispositivo electrónico de control, que regula el uso del estacionamiento en la vía pública, a través del cobro de derechos y de acuerdo a la Tarifa autorizada en la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Matehuala, San Luis Potosí.

XII.- **PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Persona física en la que recaen las facultades autónomas que le otorgan la Ley y los reglamentos aplicables y el Ayuntamiento, para la adecuada Dirección de la Administración Municipal y de sus órganos auxiliares.

XIII.- **REGLAMENTO.-** El presente Reglamento del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública para el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

XIV.- **EL PRESTADOR DE SERVICIOS.-** Particular que presta el servicio de operación del sistema de parquímetros integralmente, mediante contrato oneroso de servicio con el H. Ayuntamiento según las normas y procedimientos que para estos efectos marca la Ley.

XV.- **TESORERÍA MUNICIPAL.-** Es el órgano ordinario de recaudación de los ingresos municipales, y encargado de realizar las erogaciones que deba hacer el Ayuntamiento, con las excepciones que señale la Ley y bajo cuya dirección y control se ubica el programa de parquímetros y las relaciones contractuales entre el Ayuntamiento y los prestadores de servicios.

XVI.- **TRÁNSITO MUNICIPAL.-** Cuerpo policiaco encargado de la aplicación de las normas de vialidad y diversas que de este emanen, regulado a partir del Bando de Policía y Buen Gobierno, del Reglamento de Tránsito Municipal y de este Reglamento; todos del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí y la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí.

XVII.- **VEHÍCULO.-** Medio con el cual, sobre el cual o por el cual, toda persona u objeto puede ser transportado por una vía, a excepción de los medios de transporte de dos ruedas.

XVIII.- VERIFICADORES.- Personal de la Tesorería Municipal o del prestador de servicios, encargado de llevar a cabo en forma directa, la verificación de que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con su ticket de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora, y de actuar como auxiliares de los agentes de tránsito, para realizar la inmovilización de vehículos, siempre y en cada caso con la autorización de estos últimos.

XIX.- VÍA PÚBLICA.- Las avenidas, calzadas, plazas, calles, parques, andadores, caminos, boulevares, callejones de acceso, ciclopistas, banquetas, así como los caminos vecinales, carreteras, brechas, desviaciones, veredas, senderos, sus acotamientos, los puentes que unan las vías públicas y las zonas de protección de ambos, destinados al tránsito de vehículos, peatones y semovientes en el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente Reglamento, son autoridades:

- I.- El Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Secretario del Ayuntamiento;
- IV.- El Tesorero;
- V.- El Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI.- El Subdirector de Tránsito Municipal; y
- VII.- Los Agentes de Tránsito;

ARTÍCULO 6.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, las siguientes:

- I.- Reformar el presente Reglamento;
- II.- Realizar, autorizar y delegar aquellos actos que le competan, de Conformidad con la normatividad aplicable.
- III.- Contratar, controlar y hacer cumplir el contrato de prestación de servicios de operación de parquímetros en caso de participación de particulares;
- IV.- Las demás que le otorga la normatividad estatal y municipal.
- V.- Analizar, discutir y en su caso aprobar las tarifas del cobro propuestas por el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 7.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, las siguientes:

- I.- Vigilar el correcto funcionamiento del programa en su integralidad;
- II.- Delegar al Director y al Tesorero Municipal aquellas de las facultades que le son conferidas por el Ayuntamiento y el presente Reglamento, y que sean necesarias para el correcto desempeño y funcionamiento de la Dirección y a la Tesorería Municipal.
- III.- Solicitar tanto al Director como al Tesorero Municipal, cualquier tipo de información relativa a la prestación del servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por dispositivos electrónicos, y

IV.- Aquellas que deriven del texto del presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, las siguientes:

- I.- Autenticar con su firma los documentos emanados del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento en relación con el presente reglamento;
- II.- Brindar asesoría jurídica a la Dirección y a la Subdirección por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y
- III.- Presentar las propuestas de reformas a este Reglamento.

ARTÍCULO 9.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes:

- I.- Recaudar todos los ingresos que provengan de la aplicación de las normas establecidas en este Reglamento;
- II.- Proponer las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio público de estacionamiento en la vía pública y controlado por parquímetros;
- III.- Reconocer los beneficios fiscales que otorga la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, a los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros, que no tengan cochera en su casa habitación;
- IV.- Las demás que le confieran el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables a la materia;
- V.- Además de las enumeradas, serán funciones de la Tesorería Municipal, las siguientes:

- a).- Supervisar periódicamente las áreas o zonas donde se encuentran instalados los dispositivos electrónicos identificados como parquímetros;
- b).- Elaborar proyectos de presupuestos de ingresos y egresos de la actividad de parquímetros;
- c).- Supervisar y atender diariamente reportes de parquímetros sin funcionamiento, para que sean reparados a la mayor brevedad;
- d).- Atender las quejas que se presenten y canalizarlas por los procedimientos adecuados, procurando que los mismos se resuelvan en forma rápida y expedita;
- e).- Elaborar y mantener permanentemente actualizadas las estadísticas que resulten necesarias para la eficaz prestación del servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros;
- f).- Calificar y determinar el cobro de las sanciones económicas que se impongan por violaciones a este Reglamento, en base a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, S.L.P. vigente, y
- g).- Aquellas otras que se deriven del texto del presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 10.- Son facultades y obligaciones del Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, las siguientes:

- I.- Aplicar y hacer cumplir, en cuanto sea de su competencia el presente Reglamento, el Bando de Policía y Buen Gobierno, y demás normatividad aplicable en la materia;
- II.- Prestar a las Autoridades Municipales el apoyo necesario para el Cumplimiento del presente Reglamento, así como de los actos y resoluciones que deriven del mismo;

III.- Aquellas otras que deriven del texto de este Reglamento y demás normatividad aplicable;

IV.- Además de las enumeradas, serán funciones del Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que ejercerá por conducto de la Subdirección de Tránsito Municipal:

- a).- Auxiliar dentro del marco legal al Ministerio Público, así como a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido para ello;
- b).- Ejercer el mando directo de los agentes de tránsito, coordinando sus actuaciones de manera que desarrolle sus funciones con la mayor eficacia y eficiencia;
- c).- Determinar las zonas, horarios y formas en que se podrá prestar el servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros, conforme al flujo vehicular y las dimensiones de las propias vías públicas; todo lo anterior en coordinación con la Tesorería Municipal;
- d).- Elaborar, por conducto de los agentes de tránsito, las boletas de infracciones a los conductores y vehículos por violaciones cometidas al presente Reglamento;
- e).- Ejercer la facultad, por conducto de los agentes de tránsito, de autorizar la inmovilización o arrastre de vehículo a la pensión o lote de vehículos que corresponda, cuando y como se determine en este Reglamento y conforme a la Legislación Estatal y Municipal aplicable, y
- f).- Las demás que este Reglamento y demás disposiciones legales señalen.

ARTÍCULO 11.- Los Agentes de Tránsito del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, en las áreas de su jurisdicción, tendrán como funciones las que establece la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, el Reglamento de Tránsito del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, cumplir y hacer cumplir este Reglamento y las disposiciones que de él emanen, para lo cual, podrá elaborar las boletas de las infracciones correspondientes.

ARTÍCULO 12.- Los Verificadores de la Tesorería Municipal o del prestador de servicios, tendrán como funciones, verificar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con su ticket de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora, y llevar una bitácora en la que deberá anotar los datos antes precisados, en caso de infracción al presente Reglamento; actuar como auxiliares de los agentes de tránsito, para realizar la inmovilización de vehículos previa autorización de la autoridad en cada caso; e informar al agente de tránsito más cercano, la posible comisión de infracciones al presente Reglamento y al Reglamento de Tránsito, para que éste último proceda a sancionar al infractor.

CAPÍTULO TERCERO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 13.- Por el servicio de estacionamiento de vehículos controlado por dispositivos electrónicos identificados como parquímetros se pagará la tarifa correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí vigente.

ARTÍCULO 14.- Las tarifas, el monto de las sanciones por las infracciones, costos de inmovilización y movilización de vehículos o por incumplimiento a este Reglamento, que deban pagar los usuarios del servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros, serán las establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, aplicable.

ARTÍCULO 15.- Es obligación del usuario utilizar en forma adecuada y racional el servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros, por lo que deberá realizar el pago correspondiente, mediante el depósito de monedas de curso legal en el parquímetro respectivo.

ARTÍCULO 16.- Los dispositivos electrónicos identificados como parquímetros, contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- I.- El horario en que deberá realizarse el pago por utilizar vialidades públicas sujetas a control del estacionamiento;
- II.- La tarifa por hora o fracción, y los días que se exceptúan de pago;
- III.- Instrucciones generales de uso del dispositivo electrónico, y
- IV.- Plano de ubicación o localización del dispositivo electrónico,

ARTÍCULO 17.- El servicio de estacionamiento de vehículos en la vía pública, controlado por dispositivos electrónicos identificados como parquímetros, tendrá como horario de operación, el comprendido de las 08:00 ocho horas a las 20:00 veinte horas, de lunes a sábado. Los domingos, los días festivos de descanso obligatorio que marca la Ley Federal del Trabajo en Vigor y lo que decreten las autoridades competentes y todos los días de las 20:01 horas a las 07:59 horas del día siguiente, el estacionamiento en la vía pública controlado de parquímetros, será gratuito.

ARTÍCULO 18.- El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública controlado por parquímetros, deberá sujetarse al horario y procedimiento que se establece en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, y en su caso, aquel que determine la Subdirección de Tránsito Municipal.

ARTÍCULO 19.- Por ninguna circunstancia se permitirá a persona alguna, colocar objetos en la vía pública, en las áreas o zonas controladas por parquímetros, con el fin de reservar dichos espacios.

ARTÍCULO 20.- En los lugares y espacios donde se encuentre permitido el estacionamiento regulado por parquímetros no se podrá estacionar Motocicletas y además bicicletas, carros de mano, remolque y otros de tracción no mecánica.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS AVECINDADOS O RESIDENTES

ARTÍCULO 21.- La Tesorería Municipal, reconocerá los beneficios fiscales que otorga la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, a los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento

ARTÍCULO 22.- A los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros cuyos inmuebles se destinen al uso exclusivo de casa habitación y no tengan cochera, la tesorería municipal otorgará un documento oficial de autorización y una calcomanía intransferible de identificación del vehículo autorizado, que los acredite como tales, para lo cual, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I.- Los interesados presentarán solicitud por escrito a la Tesorería Municipal en la que manifiesten las necesidades de espacio para estacionamiento del inmueble en que habitan en relación con el número de vehículos que poseen, adjuntando la documentación siguiente:

- a).- Copia de la tarjeta de circulación del vehículo;
- b).- Copia de comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta días;
- c).- Copia de identificación oficial con fotografía;
- d).- La documentación adicional que justifique la necesidad del otorgamiento de la identificación de avecindado o residente.

II.- El otorgamiento de los beneficios a que se refiere el dispositivo 21 de éste Reglamento será determinado en base a las circunstancias específicas de cada solicitante fundando y motivando debidamente tal determinación.

III.- La autorización del beneficio será expedida para surtir efecto dentro de la zona o área de parquímetros en donde se encuentre ubicado el inmueble correspondiente;

IV.- Será expedido en periodos anuales.

V.- Se otorgará máximo un documento oficial de identificación por domicilio sin cochera. Excepciones a esta regla solo se podrán hacer en el caso de que lo requieran y necesiten personas de capacidad distinta, o de la tercera edad cuando residan más de una persona con estas características en un mismo inmueble y que las mismas puedan acreditar la propiedad de vehículos distintos de su propiedad. Estas excepciones serán autorizadas mediante oficio fundamentado por la Tesorera Municipal dando cuenta a la Comisión de Hacienda.

VI.- La calcomanía de identificación se pegará en el interior del parabrisas trasero del vehículo autorizado y de no hacerse no serán exigibles los beneficios fiscales que se hayan reconocido.

El personal de la Tesorería Municipal, verificará la información proporcionada por los solicitantes, con el fin de presentar su evaluación al titular de la Tesorería Municipal, para que esta autoridad municipal emita su anuencia para reconocer el beneficio fiscal que al respecto establece la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí y se esté en la posibilidad de emitir el documento oficial de identificación que acredite al solicitante como avecindado o residente con excepción de pago para vehículo específico identificado (del área o) dentro de una de las 4 zonas del área controlada por parquímetros en la Ciudad de Matehuala.

La Tesorería Municipal deberá enviar, mensualmente, a la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la relación de los documentos oficiales de identificación que acredite al solicitante como avecindado o residente del área o zona de parquímetros otorgados.

ARTÍCULO 23.- El documento oficial de autorización que acredite el carácter de avecindado o residente del área o zona de parquímetros el cual deberá contar con la firma del Tesorero Municipal y que reconoce los beneficios fiscales que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, y que deberá ser colocado en el interior del vehículo de forma permanente para que pueda ser mostrado en el caso de que sea solicitado. También se colocará una calcomanía intransferible de identificación de vehículo sobre el extremo izquierdo del (tablero) parabrisas trasero, para su fácil localización por los verificadores. Esta calcomanía es autodestructible en el caso de que quiera ser removida.

ARTÍCULO 24.- El avecindado o residente que cuente con el documento oficial de identificación mencionado en el artículo anterior, deberá reportar inmediatamente su baja o solicitar actualización a la Tesorería Municipal, cuando se actualicen las hipótesis siguientes:

- I.- Realice el cambio de su domicilio.
- II.- Cuando cambie de vehículo.

CAPÍTULO QUINTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS

ARTÍCULO 25.- El usuario del servicio público de estacionamiento en la vía pública, está obligado al pago de la tarifa del derecho municipal, mediante el depósito del importe señalado en el parquímetro correspondiente y realizarlo inmediatamente después de haberse estacionado, y ello deberá realizarlo en el parquímetro más cercano.

ARTÍCULO 26.- El usuario después de haber realizado el depósito del pago correspondiente, el parquímetro le expedirá un ticket como comprobante de pago, por lo que una vez que este comprobante esté en su poder, deberá colocarlo a la brevedad dentro del vehículo en el extremo izquierdo inferior del parabrisas, lado del conductor, para su fácil localización por parte del verificador.

ARTÍCULO 27.- El parquímetro en una de sus pantallas, dará al usuario la información de vencimiento del servicio adquirido, información que igualmente quedará impresa en el ticket que como comprobante de pago es expedido por el parquímetro; además, el parquímetro sólo permitirá el pago del servicio de estacionamiento en la vía pública, hasta por un plazo máximo de tres horas por depósito.

CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 28.- Se constituye un Consejo Ciudadano para realizar funciones de vigilancia en la prestación del servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por Parquímetros en el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, mismo que deberá estar integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí;
- II. Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí;

III. Representante del Centro Empresarial de Matehuala del Norte Potosino, S.P.
IV.- Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Matehuala, San Luis Potosí.
V. Presidente de la Unión de Cantineros
VI. Representantes del Transporte Público
VII. Presidente de la Unión de Condóminos del Mercado Arista
VIII. Secretario General de la Coalición de Taxistas del Altiplano, A.C.
IX. Secretario General del Sindicato de Taxistas Adherido a la C.R.O.M.
X. Representante de Medios de comunicación.
XI. Representantes de las Uniones de Tablajeros e Introdutores.
XII. Representantes del Sector Educativo Público y Privado
XIII. Representante de Vecinos de la Zona de Parquímetros;
XIV.- Representante de la Asociación de Hoteles y Moteles del Altiplano, A.C. y Con voz dentro del consejo, pero sin derecho a voto, el Director General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29.- Las personas que contravengan las disposiciones comprendidas en el presente Reglamento se sancionarán de conformidad con lo establecido en el mismo, sin perjuicio de las sanciones que procedan en términos de lo que se establece en la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, y demás legislación aplicable.

Las multas impuestas de conformidad con el presente Reglamento serán consideradas crédito fiscal y por consiguiente podrá ser exigido su pago mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 30.- Cuando el usuario del servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros, impida, dificulte o niegue que las autoridades facultadas para aplicar el presente Reglamento y sus auxiliares, desarrollen sus facultades de verificación, elaboración de boletas de infracción e imposición de sanciones, será puesto a disposición del Ministerio Público y se solicitará su intervención, sin perjuicio de las demás sanciones administrativas que le correspondan; en forma similar se procederá, en el caso de que, el usuario dañe tanto los dispositivos de inmovilización, como los parquímetros.

ARTÍCULO 31.- El agente de tránsito estará facultado para inmovilizar o autorizar la inmovilización de un vehículo, cuando este se encuentre estacionado en la vía pública, dentro del área o zona donde ese servicio público se encuentra controlado por parquímetros y el conductor o propietario del vehículo estacionado, no hayan cubierto la cuota de estacionamiento al momento de la revisión efectuada por el verificador o el propio agente de tránsito.

ARTÍCULO 32.- El agente de tránsito se auxiliará de los verificadores para realizar la maniobra de inmovilización de vehículos.

ARTÍCULO 33.- Cuando se ha inmovilizado un vehículo y transcurridas más de dos horas, sin que el conductor o propietario del vehículo realice el pago correspondiente de los derechos y sanción económica impuesta, para retirar el inmovilizador y en caso de no ser así, el agente de tránsito, estará facultado para ordenar el arrastre del vehículo a la pensión con servicio de grúa. En este caso la utilización del servicio de grúas no exime del pago de la multa correspondiente al no pago del parquímetro y a los de inmovilizador e inmovilización del vehículo.

ARTÍCULO 34.- Cuando el agente de tránsito conozca o detecte que el conductor o propietario de un vehículo esté cometiendo alguna infracción a las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos que regulan el servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros, deberá sujetarse al procedimiento a seguir que para el caso de comisión de infracciones se establece en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

Se consideran infracciones las siguientes:

- a).- Omitir el depósito de moneda para el pago de la tarifa en el parquímetro respectivo.
- b).- A quien se sorprenda introduciendo objetos diferentes a la moneda de curso legal correspondiente en el aparato o parquímetro.
- c).- Insultar, amenazar verbal o físicamente a los verificadores en el ejercicio de sus funciones.
- d).- El avecinado o residente que esté exento de su pago y se estacione fuera de su área sin realizar su pago respectivo.
- e).- Y las que establezcan las demás reglamentaciones de la materia.

ARTÍCULO 35.- Las sanciones en materia del servicio de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, serán impuestas por el agente de tránsito que tenga conocimiento de su comisión, y se harán constar en boletas sobre formas impresas y foliadas, en la forma tradicional con block de infracciones o mediante medios electrónicos, en tres tantos, para que el original sea entregado al infractor o colocado en el vehículo infraccionado, que servirá para hacer el pago de la infracción; otro que quedará en la Dirección, para que se registre y se lleve la estadística correspondiente; y el tercero será canalizado a la Tesorería Municipal, para que de inicio a los procedimientos de recepción de pago o ejecución.

ARTÍCULO 36.- Las boletas de infracción elaboradas por el agente de tránsito, por infringir las disposiciones del presente Reglamento, deberán contener los datos que para este tipo de documentos, se establecen en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí.

CAPÍTULO OCTAVO DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 37.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad competente, que se deriven de la aplicación del presente Reglamento, procederá el Recurso de Revisión, en

los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones dentro del ámbito de competencia municipal que se opongan y contravengan a lo expresamente previsto en el presente Reglamento.

Dado en el recinto oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P., el día 27 del mes de Septiembre del año 2010 dos mil diez.-

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LOERA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ CARDONA
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

LIC. JUAN MARTÍN RIVERA CASTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. ISABEL CRISTINA GALLEGOS CRUZ
REGIDORA
(RÚBRICA)

C. MA. GUADALUPE MOLINA AMAYA
REGIDORA
(RÚBRICA)

PROF. FRANCISCO JAVIER BERINO MENDOZA
REGIDOR
(RÚBRICA)

PROF. JOSÉ ENCARNACIÓN MEDELLÍN RANGEL
REGIDOR
(RÚBRICA)

LIC. PERLA EMIRETH GUERRA HERNÁNDEZ
REGIDORA
(RÚBRICA)

C.P. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CHAVERRI
REGIDOR
(RÚBRICA)

C. JOSÉ PAZ VILLANUEVA CONTRERAS
REGIDOR
(RÚBRICA)

LIC. ISABEL CRISTINA RUEDA LEIVA
REGIDORA
(RÚBRICA)

ING. JUAN FRANCISCO CÓRDOVA MARTÍNEZ
REGIDOR
(RÚBRICA)

T.A. FELIPE RODRÍGUEZ GRIMALDO
REGIDOR
(RÚBRICA)

PROFA. MARGARITA LÓPEZ RAMÍREZ
REGIDOR
(RÚBRICA)

C. BIÓL. ONÉSIMO GONZÁLEZ COSTILLA
REGIDOR
(RÚBRICA)

LIC. ALBERTO ÁVILA MEDELLÍN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ
(RÚBRICA)